

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA.



Expediente: CONTR 2023 907781

Título: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA

Localidad: CÓRDOBA

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES613

Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Con fecha 11 de marzo de 2024 se emite informe preceptivo n.º AJ-CTCD 2024/40 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS conforme a lo establecido en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en conexión con el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Por otra parte, en el marco del PDR de Andalucía para el período 2014-2020, Ayudas FEADER, el Reglamento (UE) 1305/2013 establece en su artículo 62, que la AG y el OP evaluarán, de forma previa a la aprobación del PDR de Andalucía 2014-2020, la verificabilidad y controlabilidad (en adelante VC) de las medidas que vayan a formar parte del mismo.

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 1

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cumplimiento del citado artículo comunitario, el PDR contiene el Informe de VC – emitido conjuntamente por la AG y la DOP, de fecha 22/06/2015, en el cual se informaba favorablemente la versión 1.2 del PDR de forma conjunta por la AG y la Dirección del OP, concluyendo explícitamente el establecimiento de un procedimiento por el cual, de forma previa a la publicación de las bases reguladoras y documentos definitorios de las actuaciones directas, se emitiría un informe de VC sobre el texto propuesto, de carácter preceptivo y vinculante.

Dado que el expediente de referencia está cofinanciado por FEADER, procede la emisión por parte del Servicio de Seguimiento Control Interno (en adelante SegOP), de un informe final de evaluación, de carácter preceptivo y vinculante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013 y la Instrucción 5/2020 de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad.

Dicho INFORME DE EVALUACIÓN DE LA VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD fue emitido por el SegOP con fecha 14 de diciembre de 2023. En él, se recoge la evaluación del SegOP respecto de la documentación presentada, con el fin de proponer o recomendar a la UGC para que introduzca las mejoras oportunas en su caso, o para ponerlas en conocimiento de la Dirección del OP.

A su vista, y a fin de la necesaria coherencia documental del expediente, se refunde en este texto las consideraciones realizadas por el Gabinete Jurídico en el referido informe n.º AJ-CTCD 2024/40 y a las observaciones realizadas en el Informe VC respecto a la moderación del precio del contrato, quedando redactados como se especifica a continuación:

**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781**

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 2

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. Objeto y alcance del contrato.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3 Justificación de la insuficiencia de medios.
- 1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.
- 1.5. Justificación de la tramitación urgente del expediente.
- 1.6. Financiación.
- 1.7 Especiales características del contrato

2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3. Plazos de ejecución.

4. Procedimiento de adjudicación.

5. Garantías.

6. Régimen de abono del precio.

7. Subcontratación.

8. Penalidades.

9. Condiciones especiales de ejecución.

10. Otras características de la ejecución.

- 10.1 Plazo de garantía.
- 10.2 Confidencialidad.
- 10.3 Propiedad de los trabajos.
- 10.4 Seguro.
- 10.5 Cesión del contrato.
- 10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

11. Clasificación de las empresas

12. Solvencia económica y financiera.

13. Solvencia técnica o profesional.

14. Criterios para la adjudicación del contrato y baremos de valoración.

15. Responsable del contrato.

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 3

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.****1.1. Objeto.**

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene previsto ejecutar las obras para la consolidación y protección de pavimentos de los andenes fronteros del Salón Basílica Superior y del Salón de Abd Al-Rahman III, de la Rampa del Gran Pórtico y de las Caballerizas, sitas en el Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā, Córdoba, en base al proyecto de ejecución redactado por PAU SOLER SERRATOSA, con Informe de Supervisión favorable de fecha 18 de julio de 2023, valor estimado del contrato de 183.012,73€ y un plazo de ejecución igual a 4 meses. La fecha de aprobación del proyecto por parte del Órgano de Contratación es 27 de julio de 2023.

El objeto del referido proyecto es la consolidación y renovación de los pavimentos exteriores e instalación de tarimas de madera para protección en los recorridos de los visitantes. No se producen modificaciones en sus aspectos arquitectónicos de estructura, instalaciones o usos.

El objeto de este contrato de servicios, complementario al de obras que ejecutará el proyecto mencionado, consiste en la Dirección Facultativa (DO Y DE) y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras, mediante un equipo de trabajo, formado por profesionales, con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos este Pliego.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andalúz, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA mediante la **elaboración de información que facilite el conocimiento del público general**.

Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de difusión previstas, detalladas a continuación, así como otras a las que se comprometa como mejoras del contrato (el compromiso de **participación en una jornada de información y en una visita guiada**, para dar a conocer la actuación al público en general, recogidas en el PCAP).

Al ser el contrato objeto de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se prevé como labores de difusión que la persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en el enlace:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/index.php>

Como las obras implican la realización de actividades arqueológicas, los trabajos deberán coordinarse con la dirección de dichas actividades arqueológicas, reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y demás normativa de aplicación.

**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781**

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 4

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.**

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrolla distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial. El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, asigna a la Secretaría General para la Cultura las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de cultura.

En particular, le corresponde, entre otras, la competencia de programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de obras, infraestructuras y equipamientos culturales.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

La especificidad de la intervención a realizar, el nivel de protección y el elevado valor histórico, cultural y arquitectónico del Conjunto Arqueológico de Madīnat al-Zahrā (CAMaZ) son algunos de los aspectos que justifican la contratación de este servicio, y dado que esta Secretaría General para la Cultura, al carecer de los medios materiales adecuados, así como del personal suficiente para realizar estas tareas, considerando que no es posible la ampliación de los medios materiales y personales de los que se dispone y dado que se trata de una necesidad puntual de carácter temporal, es por lo que se propone la contratación de este contrato de servicio a un licitador que tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

La realización de las diferentes tareas que constituyen el objeto del contrato, la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de Consolidación y Protección de Pavimentos de los Andenes Fronteros del Salón Basílica Superior y del Salón de Abd Al-Rahman III, de la Rampa del Gran Pórtico y de las Caballerizas del Conjunto Arqueológico de Madīnat al-Zahrā, Córdoba, así como las labores de difusión de las mismas, bajo una única dirección y coordinación, favorece la óptima ejecución del contrato y redundará en una reducción de los costes totales (materiales y personales), necesarios para la consecución del objetivo de las obras.

La realización simultánea de las diferentes tareas que integran el objeto del presente contrato de servicios favorece la óptima ejecución del proyecto y redundará en una reducción de los costes materiales y personales. En este caso, la correcta ejecución del contrato (por la naturaleza del objeto del mismo), al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5 Justificación de la tramitación urgente del expediente.

Según el artículo 6 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia (en los términos previstos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 5

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, con fecha 7 de julio de 2023 se declara de urgencia la tramitación del expediente de contratación de obras de consolidación y protección de pavimentos de los andenes fronteros del Salón Basílica Superior y del Salón de Abd Al-Rahman III, de la Rampa del Gran Pórtico y de las Caballerizas en el Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā', Córdoba, cuyo contrato es complementario a éste contrato de servicio.

1.6. Financiación.

- Financiación con Fondos Europeos: SI
- Tipo de Fondo: FEADER
- Servicio: 11
- Proyecto de inversión: 2022000772
- Porcentaje de Cofinanciación: 75 %.

La financiación de esta actuación se encuadra dentro de la Medida 07 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", Submedida 7.6 "Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica."; Operación 7.6.4 "Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural". Se programa bajo el Focus Área 6B de la Prioridad 6.

1.7. Especiales características del contrato

El presente contrato de servicios tiene como objeto la Dirección Facultativa, que engloba la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, y se llevará a cabo a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

Debido a esta especial condición y a las especificidades procedimentales de este tipo de contrato de servicio y del contrato de obras complementario a éste que marcan la LCSP y el RGLAP, se imponen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP relativas al incumplimiento de los plazos de presentación de las certificaciones de obra, tanto ordinarias, como la Final de Obra (art. 166 RGLCAP), así como de del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP

Éstas penalidades se detallan en el apartado 8 de la presente memoria.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido):	21.141,88 €
Importe del IVA:	4.439,79 €
Importe total (IVA incluido):	25.581,67 €

CONCEPTOS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (10% s/CD)	TOTAL CD + CI	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (sin IVA)	IVA	TOTAL
TOTAL DO	7.586,46	758,65	8.345,11	500,71	8.845,82	1.857,62	10.703,44
TOTAL DEO	7.586,46	758,65	8.345,11	500,71	8.845,82	1.857,62	10.703,44

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 6

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TOTAL CSS	2.959,04	295,90	3.254,94	195,30	3.450,24	724,55	4.174,79
TOTAL CONTRATO	18.131,96	1.813,20	19.945,16	1.196,72	21.141,88	4.439,79	25.581,67

(importes en euros)

Valor Estimado del Contrato: 21.141,88€

Sistema de determinación del precio: El precio del contrato de servicios se ha determinado en base a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, tomándose como referencia el baremo orientativo de honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, teniendo en cuenta los honorarios de las distintas funciones a realizar por el equipo, en base al Presupuesto de Ejecución Material del proyecto aprobado.

El precio del contrato se verá afectado en caso de ser necesaria la modificación del proyecto de obras, conforme a lo previsto en el artículo 242.4 LCSP, estando comprendida la redacción, en su caso, del modificado del proyecto en el objeto del presente contrato.

Por ello, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por la Administración en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las penalidades y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con el PCAP del presente contrato.

Los honorarios para la redacción del proyecto modificado y de dirección facultativa por el mismo, como parte del objeto del contrato de Dirección Facultativa, serán determinados por la Administración (a través del responsable del contrato), conforme a los Baremos orientativos de honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en función del tipo de documento que resulte necesario modificar del proyecto aprobado y del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas. Se tomará como base el cálculo realizado por la Administración en la obtención del valor estimado del contrato, y se verá afectado por el coeficiente de adjudicación del contrato.

Con la siguiente particularidad:

- Solo se generaran honorarios por redacción de proyecto modificado, si se requieren nuevas unidades de obra, determinándose en base al PEM generado por las dichas unidades de obra (precios contradictorios). (el importe resultante será positivo si existen precios contradictorios).
- Los honorarios por dirección facultativa se verán afectados en la misma proporción en que se vea afectado el PEM total de las obras (afectaría en positivo o negativo en la misma proporción que el PEM)

La elaboración de la documentación necesaria para las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

Anualidades (IVA incluido)			
Año	Importe	Posición presupuestaria	Observaciones

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 7

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2024	23.023,51 €	1600110000 G/45B/67101/00 C16B0764R0 2022000772	- Dirección de Obra, Dirección de ejecución de la Obra y Coordinación Seguridad y Salud
2025	2.558,16 €	1600110000 G/45B/67101/00 C16B0764R0 2022000772	- Pago final: Con la conformidad del Responsable del contrato de servicios a la propuesta de liquidación del correspondiente contrato de obras.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (meses): 16 MESES		
Plazos parciales: Los plazos desglosados según trabajos son los siguientes:		
Desglose por conceptos	Referencias temporales	Meses
Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las Obras Coordinación de Seguridad y Salud	Durante la ejecución de las obras de consolidación y protección de Pavimentos de los Andenes Fronteros del Salón Basilical Superior y del Salón de Abd Al-Rahman III, de la Rampa del Gran Pórtico y de las Caballerizas, del Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā', en Córdoba , contempladas en el proyecto, desde el inicio de las obras, hasta la firma del acta de recepción de las mismas. Si el plazo de ejecución de las obras se viese ampliado, igualmente se ampliará, por el mismo período del tiempo, el plazo de Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las mismas.	4 meses
	Durante el plazo de garantía de las obras de consolidación y protección de pavimentos de los andenes fronteros del Salón Basilical Superior y del Salón de Abd Al-Rahman III, de la Rampa del Gran Pórtico y de las Caballerizas, del Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā', en Córdoba , contempladas en el proyecto, desde la firma del acta de recepción de las obras, hasta la liquidación del correspondiente contrato de obras. Si el plazo de garantía de las obras de adecuación se viese ampliado, igualmente se ampliará, por el mismo período del tiempo, el plazo de Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las mismas.	12 meses

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, en virtud del artículo 159 de la LCSP. El importe del valor estimado, igual o inferior a 140.000 euros, y la ausencia de criterios de

**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA
CONTR 2023 907781**

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 8

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación evaluables mediante juicio de valor convierten al procedimiento escogido en el idóneo para fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

5. GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un **5%** del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Debido a la especial complejidad y naturaleza de las obras a ejecutar en Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā' y al peligro que supone para el Conjunto que las obras se queden inconclusas, resulta aconsejables, para los casos en que la oferta del licitador resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP, constituir una garantía **complementaria** del **5%** del precio final ofertado, debiéndose constituir en caso de resultar incurso en presunción de anormalidad una garantía total por importe del 10% del precio final ofertado.

La garantía definitiva se constituirá preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de que el contratista tenga la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución.

En el caso de retención en el precio, se realizará mediante la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En ambos casos, el importe será devuelto cuando finalice el contrato, siempre que éste haya sido cumplido satisfactoriamente, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con el artículo 111.1 de la LCSP.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará mediante pagos parciales, con el siguiente desglose por conceptos y periodicidad:

Periodicidad del pagos	Trabajos	Porcentaje	Total (IVA excluido)
Pagos mensuales: Con las certificaciones de obra mensuales, con un importe proporcional a estas, en función de la relación valorada aprobada.	Dirección de Obra de las obras adecuación, DO	37,66 %	7.961,24€
	Dirección de Ejecución de Obra de las obras de adecuación, DEO	37,66 %	7.961,24€
	Coordinación Seguridad y Salud de las obras, CSS	14,69 %	3.105,21€
Total pagos mensuales:		90,00 %	19.027,69€
Pago final: Con la conformidad del Responsable del contrato de servicios a la propuesta de liquidación del correspondiente contrato de obras.	DO	4,18 %	884,58€
	DEO	4,18 %	884,58€
	CSS	1,63%	345,03€
Total liquidación:		10,00 %	2.114,19€
TOTAL:		100 %	21.141,88€

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 9

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP por parte de la adjudicataria.

7. SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo definido en el Anexo correspondiente del PCAP, según los porcentajes de participación establecidos en el mismo.

Los trabajos de Dirección del Equipo no podrán subcontratarse, ya que, además de la especial dedicación y empeño que requieren estos trabajos, para su contratación se valora la solvencia Técnica y Profesional mediante los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato no debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

8. PENALIDADES.

1. Se establecen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. Se considerarán incumplimiento de los plazos parciales los siguientes, según los trabajos a realizar:

- a) El incumplimiento de los plazos de presentación de las certificaciones de obra y las minutas de dirección facultativa con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes, conforme a lo establecido en los pliegos.
- b) El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO) según el art. 166 RGLCAP
- c) El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP (dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía).

El incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado a) y b) para la presentación de certificaciones se penalizará con la detracción de porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes al período al que se refiera la correspondiente certificación:

- El 5% del importe de la certificación respectiva, si la certificación y las minutas son presentadas dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo
- El 25%, si se presentan en un plazo superior a quince días pero igual o inferior a treinta desde el vencimiento del plazo
- El 50%, si se presentan en un plazo superior a treinta días pero igual o inferior a sesenta desde el vencimiento del plazo
- El 100%, si se presentan una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde el vencimiento del plazo

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 10

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El incumplimiento del plazo de del apartado c), dará origen como penalización a la imposición de las siguientes penalizaciones: Se impondrá una penalización diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, por día natural de retraso en la entrega de la documentación citada.

2. Se establecen penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Por no imprimir a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro), se impondrá una penalización de 3 euros por cada página en formato papel que no cumpla las condiciones exigidas en el PCAP, que se detraerá del correspondiente pago parcial.

3. Por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista se impondrá al contratista las siguientes penalidades:

Mejora difusión: En caso de incumplimiento del compromiso de mejora en la difusión, de forma que la actuación comprometida no se realice de acuerdo con las indicaciones determinadas en el PCAP, es decir, en caso de que la mejora comprometida por el contratista no esté ejecutada antes de la recepción de la obra por parte de la Administración, se impondrá al contratista una penalización del 0,25% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Mejora visitas a obra: En caso de incumplimiento del compromiso de mejora en el número de visitas realizadas a la obra, de forma que la actuación comprometida no se realice de acuerdo con las indicaciones determinadas en el PCAP, es decir, en caso de que no se realicen las dos visitas adicionales al mes además de las cuatro obligatorias según PPT, se impondrá al contratista una penalización del 0,25% del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada visita adicional no realizada.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En materia de gestión medioambiental, se establece como condición especial de ejecución que la documentación aportada que deba imprimirse, se imprimirá a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto, se emitirá informe de la persona Responsable del Contrato a la finalización del mismo confirmando su cumplimiento.

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

10.1 Plazo de garantía.

Este contrato no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo, coincidente con finalización del período de garantía de las obras ejecutadas de acuerdo con el contrato OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA (CONTR 2023 897486), del que es complementario el presente contrato, y la presentación de la documentación exigida según normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obras.

10.2 Confidencialidad.

La correspondiente a la información contenida en todos los documentos que sean elaborados en ejecución del presente contrato y todos aquellos datos a que tenga acceso la persona contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, y en particular la recogida en el proyecto; en

**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781**

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 11

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los libros de órdenes; los libros de incidencias; las comunicaciones entre la Administración, la contratista de las obras y la dirección facultativa; los documentos contables y la documentación contractual.

10.3 Propiedad de los trabajos.

El equipo adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al pliego de cláusulas administrativas, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

10.4 Seguros.

La persona adjudicataria deberá tener un seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos.

El seguro suscrito cubrirá la responsabilidad civil de cada uno de los miembros del equipo como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato y como consecuencia de la ejecución del mismo. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato en el porcentaje de participación de cada una de las partes integrantes del equipo.

La póliza de seguros deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización del plazo de responsabilidad profesional de acuerdo con la legislación vigente. Si la póliza no comprende todo el plazo indicado, se adjuntará compromiso de renovación. Cuando el contrato se vea afectado por modificaciones en plazo o presupuesto, se deberán reajustar los seguros para que guarden la debida proporción a las modificaciones aprobadas.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia y la indemnización mínima por siniestro será de **21.141,88 €**.

Este requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo previsto para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

La acreditación de este requisito mediante compromiso vinculante se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el momento del requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, el licitador mejor posicionado acreditará tener constituidos todos los seguros exigidos en los pliegos, así como el compromiso de prórroga o renovación de cada uno de ellos.

10.5 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP.

10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato de servicios financiado con cargo a los fondos europeos, según el

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 12

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 31 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- En ningún caso esta disminución podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato determinado contractualmente, ya que se mantendrá en vigor hasta la recepción y liquidación de las obras.
- El elemento afectado del contrato serán las horas destinadas a la prestación del servicio, si bien esta disminución en ningún caso podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato, que debe mantenerse en vigor hasta que tenga lugar la recepción y liquidación de las obras, y para el cálculo de su valor se tendrá en cuenta el coste de la prestación: gastos de personal y otros elementos que afecten a su coste. El procedimiento será el previsto en la cláusula 22 del PCAP que rige este contrato. Se reducirán las horas de prestación de servicio, reduciendo el número de visitas de obra previstas en el PPT, a fin de mantener el debido equilibrio entre las prestaciones contractuales
- Límite conjunto de las modificaciones será de un Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar del 19,99%

10.7 Medidas de comunicación

Se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se establecen medidas de comunicación para los beneficiarios/adjudicatarios a fin de informar al público en general de la ayuda obtenida.

Durante la realización de una operación, el beneficiario debe asumir la responsabilidad de informar al público y conjunto de la ciudadanía de la ayuda obtenida a través del FEADER conforme al punto 2.2. del anexo III del Reglamento n° 808/2014:

- a) Se presentará en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente epígrafe c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), se deberá colocar al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.
- c) Se colocará en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 13

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

Los carteles, paneles y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web. Asimismo, cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia a los Fondos podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Por su parte, todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo al FEADER, al que se accederá desde el portal web. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con este fondo y la información relevante en torno a las mismas.

Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micro PyMES y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado anteriormente por parte de algunas de ellas, se actuará de acuerdo al epígrafe 3.4 de la estrategia.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Por tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 77.1.b de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario. De acuerdo con este mismo artículo, se establecen en los pliegos los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP que serán los adecuados para dotar al servicio de la mejor relación calidad-precio.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con lo admitido en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá alcanzar un importe igual o superior a **21.141,88 euros**, que es el valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido se ha fijado en una vez el valor estimado del contrato, por debajo del valor máximo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP para garantizar un mayor nivel de competencia.

b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **21.141,88 euros** (Valor Estimado del Contrato). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con lo admitido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará **acumulativamente** por los medios siguientes:

a) Según las funciones a ejecutar, se exige la siguiente experiencia:

**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781**

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 14

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona que ejerza la función de **Dirección del Equipo**, además de la titulación requerida, debe tener experiencia en Dirección de Obra en **una** obra de igual o similar naturaleza, para los trabajos de DIRECCIÓN FACULTATIVA, siempre que la hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas del presente contrato.

La persona que ejerza la función de **Dirección de Ejecución de la Obra de adecuación**, además de la titulación requerida, debe tener experiencia en Dirección de Ejecución de Obra en **una** obra de igual o similar naturaleza, siempre que la hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas del presente contrato.

La persona que ejerza la función de **Coordinación de Seguridad y Salud**, además de la titulación requerida, debe tener experiencia en Coordinación de Seguridad y Salud en **una** obra de igual o similar naturaleza siempre que la hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas del presente contrato.

La especialización de los trabajos justifica que se consideren como obras **de igual o similar naturaleza** a la que constituye objeto del contrato las obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas actuaciones habrán de tener un Presupuesto de Ejecución Material, PEM, equivalente al menos al 70% del PEM calculado en el proyecto, es decir, un PEM igual o superior a 105.007,30 euros.

Esta experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de buena ejecución de la intervención exigida como requisito, en cada caso, en este apartado, expedidos por la persona, entidad u organismos destinatarios de los mismos.

b) Según las funciones a ejecutar, se exigen las siguientes titulaciones que acreditarán mediante la presentación de los siguientes títulos académicos::

Funciones	HABILITACIÓN PROFESIONAL (TITULACIÓN)		
	Arquitecto o arquitecta o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecta técnica o arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecto o arquitecta, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniera o ingeniero, ingeniera técnica o ingeniero técnico o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas
Dirección Facultativa, (Dirección de las obras)	X		
Dirección Facultativa, (Dirección de Ejecución de las obras)		X	
Coordinación de Seguridad y Salud,	X	X	X

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 15

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(al menos una de las marcadas)

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, y dada la importancia de estos trabajos sobre un enclave con el grado de protección del de referencia, se exige a los licitadores, que además de acreditar la solvencia, se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato los **medios personales necesarios**. Para ello se adscriben al contrato todos los miembros del equipo, mediante la firma de todos ellos de un **compromiso de vinculación**, según modelo incorporado en el PCAP.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede por tratarse de un contrato en el que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP.

En esta pluralidad de criterios, los criterios seleccionados pretenden obtener un servicio de calidad, ya que se pretende mejorar la experiencia exigida a la persona que ejerza la función de dirección del equipo, que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación.

Estos criterios cumplen también con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dadas las características de la actuación, no se considera necesaria la elección de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y se utilizarán solo aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas** establecidas en los pliegos.

Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la mejora de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se reparten de la forma siguiente:

a) En cuanto a la **proposición económica**, se otorgará la máxima puntuación, un **49% del total de los puntos**, a la oferta más baja de las proposiciones presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 16

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBj39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



donde PL es el presupuesto de licitación; MAX, la puntuación máxima, (49 puntos); OMB, la oferta más baja; y Of, la oferta económica que se valora.

b) En cuanto a la **mejora de la experiencia exigida a la persona que ejerza la función de DIRECCIÓN DEL EQUIPO**, se otorgará un máximo del **20% del total de los puntos**, si el contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que además del trabajo exigido en cumplimiento de la solvencia técnica, presente otros trabajos de similares características. Se otorgará un 10% del total de los puntos, si presenta un trabajo más y un 20% del total de los puntos si son dos trabajos más, además del exigido.

c) En cuanto a la **mejora en la difusión**, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación, del **16% del total de los puntos**, por la participación en una jornada de información y en una visita guiada, previamente a la recepción de las obras, para dar a conocer la actuación al público en general.

d) En cuanto a la **mejora en el número de visitas a obra**, se otorgará una puntuación del **15% del total de los puntos** por el aumento del número de visitas a obra, a dos más sobre la mínima, quedando un total de seis visitas al mes. De cada visita de obra se emitirá un acta de obra, firmada por los asistentes, donde se dejarán recogidos los asuntos tratados.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Desde la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba se propondrá una persona como responsable del contrato de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA y se dará traslado de dicha propuesta al Órgano de Contracción para su designación.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS

DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Gema Aguilera Gómez

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA
CONTR 2023 907781

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA

Página 17

GEMA AGUILERA GOMEZ		02/04/2024 18:35:19	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwHQI949t7u3CgH8xWBJ39tPPdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	